



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

DIRECCIÓN GENERAL

COORDINACIÓN JURÍDICA

J.U.D. DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024
IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/449/2024

**ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6, fracciones XXV y XXXVII, 19, 92, 93, fracciones I, IV, VI inciso c), VII, 112, fracción I, 192, 193, 194, 195, 200, 204 y 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, VII, párrafo primero de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con **número de folio 092736724000263**.

En atención a la misma se informa que dicha información compete a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, por lo que se adjunta el diverso **IPDP/DGIPDP/DEPD/116/2024**, signado por el Arq. Federico Taboada López, mediante el cual dan contestación a la solicitud de información de interés.

Asimismo, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quedando a sus órdenes en el número telefónico 55 5747 7103.

Cabe señalar que usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los que se transcriben para mayor referencia.

“Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;

...

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante LEGAL o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;

II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;



III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;

IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.”

Aunado a lo anterior, se le hace saber el contenido de los artículos Décimo y Décimo Primero del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México*, emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted podrá promover el recurso de revisión, mediante cualquiera de las vías siguientes:

“DÉCIMO. - La interposición de los recursos de revisión ante el Instituto, podrán realizarse por sí o a través de representante legal o mandatario, mediante simple designación, para que actúe en su nombre en el procedimiento del recurso de revisión en materia de acceso a la Información Pública. Para el caso de recurso de revisión en materia de Protección de Datos Personales, la representación se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Los recursos de revisión podrán promoverse mediante las siguientes formas de presentación:

I. DIRECTA: A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del Instituto, ubicada en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020;

II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO. Se podrá presentar recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información, de manera verbal, por escrito o a través de su correo electrónico.

III. ELECTRÓNICA:

a) Por correo electrónico a la cuenta recursoderevision@infodf.org.mx, la cual será administrada por la cual será administrada por la Secretaría Técnica;

b) A través del Sistema Electrónico.

IV. CORREO CERTIFICADO.

DÉCIMO PRIMERO. - El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

DIRECCIÓN GENERAL

COORDINACIÓN JURÍDICA

J.U.D. DE TRANSPARENCIA



- I. PRESENTACIÓN DIRECTA:** De 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año;
- II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** De conformidad con los horarios establecidos por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado;
- III. PRESENTACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS:** De 9:00 a 18:00 horas, zona horaria del centro de los Estados Unidos Mexicanos, en días hábiles.
- Los recursos de revisión presentados a través de estos medios, después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerarán recibidos al día y hora hábil siguiente.”

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE LOURDES MONTOYA ACOSTA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA



14 NOV. 2024

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024

IPDP/DGIPDP/DEPD/116/2024

Asunto: Respuesta a SIP 092736724000263

RECIBIDO

HORA 16:53 POR

LIC. MARIA DE LOURDES MONTOYA ACOSTA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y
PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio de la presente y derivado de su oficio IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/440/2024, del 12 de noviembre de 2024, respecto de la solicitud de información 092736724000263, por medio de la cual requiere la siguiente información:

"En cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), correspondiente al recurso de revisión identificado el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.3949/2024 donde refiere: "El Sujeto Obligado deberá remitir la solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y ante el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, debiendo hacer del conocimiento al particular a través del medio señalado para tales efectos a fin de que pueda dar seguimiento de la remisión a los Sujetos Obligados con competencia concurrente." (Sic). Se remite la siguiente solicitud: Buen día, El sentido de mi petición va entorno al crecimiento poblacional y de los asentamientos humanos irregulares (parajes) del pueblo de San Pablo Oztotepec. (ALCALDIA MILPA ALTA) Les SOLICITO de la manera más atenta a las áreas correspondientes de la alcaldía para que me puedan dar una lista detallada de EL REGISTRO Y UBICACIÓN CARTOGRÁFICA DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES (PARAJES) O EN SU CASO, EL REGISTRO DE LAS MESAS DIRECTIVAS POR AÑO, DESDE 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024: SÓLO DE SAN PABLO OZTOTEPEC"

Al respecto se informa que este sujeto obligado no cuenta con más información que la que obra en el documento "Asentamientos Humanos Irregulares: Diagnóstico, prospectiva y estrategia de atención integral" específicamente en las páginas 76 y 77, donde podrá encontrar la información del pueblo San Pablo Oztotepec en el documento, mismo que podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63a/482/80e/63a48280e36f7893549739.pdf>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. FEDERICO TABOADA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y
PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO